



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 010-96-Q/TC  
Presentado por : Gerencia Departamental de Puno,  
Instituto Peruano de Seguridad Social  
Lugar : Puno

**Resolución del Tribunal Constitucional**

Lima, nueve de junio de  
mil novecientos noventa y siete


Visto; el Recurso de Queja interpuesto por el Gerente Departamental de Puno del Instituto Peruano de Seguridad Social, contra la Resolución de la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Puno, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Acción de Amparo seguida por don Juan Segundo Pérez Huanca y otros; y,

**CONSIDERANDO :**

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Artículo 5° del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41 de su Ley Orgánica N° 26435;

**RESUELVE :**

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por la Gerencia Departamental de Puno del Instituto Peruano de Seguridad Social, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; y el archivamiento del presente cuaderno.

SS.   
~~Acosta Sánchez; Nugent;~~  
Díaz Valverde; García Marcelo;

